



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210006200

Informe secretarial

Comunico que no habiendo comparecido el (los) demandado(os) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art 108 del C.G. del P Paso al despacho el presente proceso para lo de su cargo

Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

BENILDA CRIALES RINCON

Secretaria



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210006200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(s) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art

108 del C.G. del P el Juzgado

RESUELVE

1. Desígnese al(a) Dr(a), MAYDA VALENCIA NUÑEZ correo electrónico , maidavalencia79@gmail.com para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado , HEREDEROS INDETERMINADOS DE MORGAN E MARTINEZ PACHECO , para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 151 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, Octubre 13 de 2021.-

Secretaria

Benilda Críales Rincón



Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb1830f2287f15f6e577159f739b96b710948d2f4c7a8093ffb4ff1f97
8daa60**

Documento generado en 12/10/2021 05:43:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**